

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77321040347**

ELBA LJUBICA VELIZ DIAZ

VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS

**RESUELVE SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE
SUSPENSION TRIBUTACION
SIMPLIFICADA DEL I.V.A.**

COQUIMBO, 03/11/2021

RES. EX. N° 77321110372 /

VISTOS: La petición de fecha 22/10/2021, presentada por la contribuyente ya individualizada, por medio de la cual solicita levantamiento de suspensión del Sistema de Tributación Simplificada del I.V.A. otorgado según Res. Ex. N° 77320102861 el 20 de octubre del 2020, por su actividad de venta al por menor de pescados y mariscos a contar de noviembre del 2021. Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1° Que, las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al sistema de tributación simplificada del IVA comprenderán tres períodos tributarios y los impuestos que correspondan, se pagarán entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo, y Enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los períodos Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente.

2° Que, según lo dispuesto en la circular 35/1977 letra d) apartado VI, si por razones de fuerza mayor, debidamente comprobadas, un contribuyente acogido al sistema no efectuare durante un período tributario completo (un mes), ningún tipo de operaciones gravadas con IVA por haber tenido cerrado su negocio, no incluirá dicho período en la declaración trimestral que corresponda hacer. Para que pueda operar lo anterior, es necesario que el contribuyente dé aviso por escrito al Servicio de Impuestos Internos, dentro de tres días hábiles de cerrado el local, comunicando dicha circunstancia. Del mismo modo, deberá dar aviso de su apertura o de la reiniciación de sus operaciones.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y siendo presentada dentro de los plazos correspondientes.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

La contribuyente ELBA LJUBICA VELIZ DIAZ, RUT N° 8.210.369-4 queda habilitada para la reiniciación del régimen de Tributación Simplificada del I.V.A. a contar del 01 de noviembre del 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

ELBA LJUBICA VELIZ DIAZ

Archivo Unidad

Portal Transparencia